Bogotá, martes, 8 de abril de 2025

CONCEPTO ECONÓMICO SOBRE OFERTA CON POSIBLE VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO Y EVALUACIÓN ECONÓMICA PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA NO. UAEJPMP-MC-004-2025

En nuestra calidad de Comité Económico Evaluador del Proceso de Mínima Cuantía No. UAEJPMP-MC-004-2025, cuyo objeto es la "**Prestación de servicios de vigilancia, seguimiento y radicación de trámites judiciales de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial**", por medio del presente concepto me permito analizar la aclaración presentada por el oferente **RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S.** respecto al precio ofertado en el proceso, conforme lo dispuesto por la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 " Oferta con valor artificialmente bajo" del Decreto 1082 de 2015, y a lo dispuesto en el numeral 22. EVALUACIÓN, VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y SUBSANABILIDAD DE PROPUESTAS de la invitación pública del proceso de Mínima Cuantía No. UAEJPMP-MC-004-2025, así:

- El día 17 de marzo de 2025 a las 10:00 a.m. de conformidad con los documentos allegados mediante la plataforma SECOP II, se estableció que fueron recibidas tres (3) ofertas en el proceso, por parte de las empresas RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S. por valor de $2.786 pesos, LUPA JURÍDICA S.A.S. por valor $8.490 pesos, y LITIGAR PUNTO COM S.A.S. por valor de $9.500 pesos. En la evaluación realizada por el comité se estableció que la oferta más económica presentada correspondió a la presentada por **RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S.** por valor de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.786,00)**, valor que está un **79,30%** por debajo del total de los precios de referencia establecidos para el proceso, que corresponde a **TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($13.459,53) M/CTE**, de acuerdo con el siguiente cuadro:

ÍTEM	Referencia	Oferta	Descuento
Vigilancia Judicial	$ 4.418,20	$ 2.286,00	48,26%
Radicación física de documentos	$ 9.041,33	$ 500,00	94,47%
TOTAL	**$ 13.459,53**	**$ 2.786,00**	**79,30%**

Por lo anterior, y con fundamento en el numeral VI "*Solicitud de aclaraciones*" de la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación*" emitida por Colombia Compra Eficiente, el 17 de marzo de 2025 la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL solicitó al oferente mediante mensaje a través de la plataforma SECOP II, con plazo el 31 de marzo de 2025 a las 17:00 horas (5:00 pm), se sustentaran las razones por las cuales su oferta está presentando los descuentos mencionados, en el sentido de explicar por escrito y en detalle su oferta, incluyendo la desagregación de los valores por cada uno de los ítems ofertados, teniendo en cuenta el costo del servicio (por ejemplo insumos, equipos, personal, la capacidad instalada y los contratos suscritos que sustenten el servicio, los gastos de transporte, otros gastos generales, etc.), los imprevistos y la utilidad esperada, enmarcado esto en la información del mercado disponible.

- El 31 de marzo a las 4:40:45 pm, dentro del plazo establecido, mediante la plataforma del SECOP II el oferente atendió la solicitud de aclaración de la Entidad, señalando las siguientes razones por las cuales su oferta no constituye valor artificialmente bajo:

  "Como oferente para entidades del Estado reconocemos y aceptamos la responsabilidad que conlleva la presentación de las ofertas y su cumplimiento formuladas en el marco de condiciones económicas razonables para la posterior adjudicación del contrato establecida en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993. Es por ello por lo que, desde el año 2019 préstamos de manera exitosa nuestros servicios a las entidades públicas, sin haber sido objeto hasta la fecha de alguna multa o sanción de índole contractual.

  El precio ofertado, aunque aritméticamente bajo, se encuentra enmarcado en situaciones objetivas y en el valor agregado que nuestra empresa ofrece, en razón a nuestra experiencia en el mercado, los servicios que poseemos, y el equipo de trabajo altamente capacitado y dedicado a cada proyecto. Evidentemente, NO es un riesgo para la ejecución del contrato, por lo que se debe continuar con el análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

  Este precio no representa un riesgo para la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicado, ya que contamos con los recursos y capacidades necesarias para cumplir con los términos establecidos. En primera instancia, es necesario señalar que, en atención a los estándares de calidad, los procedimientos, las metodologías y el uso de herramientas tecnológicas, así como de un software desarrollado específicamente para el proyecto, el valor presupuestado unitariamente es de DOS MIL SETECIENTOS

OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.786,00), es adecuado y refleja el compromiso con la excelencia en la ejecución del proyecto.

Aunque la entidad ha establecido un precio máximo para las propuestas, este valor puede no siempre puede reflejar el precio real del mercado. Si bien la entidad maneja un precio de referencia, existen oferentes que, debido a su experiencia y trayectoria en la prestación de estos servicios, podrían satisfacer la misma necesidad. Esto no implica que el servicio no pueda ofrecerse adecuadamente por ser un precio más bajo; por el contrario, demuestra que se cuenta con la capacidad suficiente para satisfacer las necesidades a un precio más favorable para las partes, sin generar costos adicionales.

La propuesta presentada en este tipo de procesos refleja la competitividad entre firmas con tecnología avanzada y experiencia en el sector. En este contexto, RESEARCH fr DEVELOPMENT IN LAW S.A.S. posee la capacidad técnica y operativa necesaria para cumplir con las obligaciones, y el valor presupuestado unitariamente de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($2.786,00) es adecuado, reflejando el compromiso con la excelencia en la ejecución del proyecto. No obstante, el estudio de mercado se conforma únicamente por dos cotizaciones, lo cual puede no reflejar con exactitud la realidad del mercado. Los valores presentados en dichas cotizaciones resultan significativamente superiores al costo establecido en nuestra propuesta, evidenciando la necesidad de ampliar el análisis con una muestra más representativa que permita una evaluación más precise y ajustada a las condiciones actuales del servicio.

COTIZANTE	SERVICIO	PRECIO	PRECIO REFERENCIA
DIESTREPO PD	Total, valor incluido IVA	$ 5.000	$ 4.418,20
	Radicación física de documentos	$ 15.000	$ 9.041,33
	Total valor incluido IVA	**$ 20.000**	
	Total valor incluido IVA	$ 4.500	$ 4.418,20
LUPA JURIDICA	Radicación física de documentos	$ 14.000	$ 9.041,33
	Total valor incluido IVA	**$ 18.500**	

La diferencia porcentual con los precios de referencia no obedece a una subvaloración del servicio, sino a la capacidad de nuestra firma para reducir costos sin afectar la calidad del trabajo. Esto se logra mediante la implementación de procesos internos eficientes, el uso de herramientas tecnológicas que optimizan el seguimiento y la radicación de trámites judiciales, y una estructura operativa que minimiza gastos administrativos.

Valga mencionar los argumentos expuestos por la magistrada Myriam Guerrero de Escobar en sentencia del 4 de junio de 2008 dentro del proceso con radicado 76001-23-

31-000- 1997-05064-01 (17783) en la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B:

> *"Pero puede suceder que el precio, aunque bajo. encuentre razonabilidad y justificación por circunstancias especiales que tienen suficiente explicación. los cuales deberán ser evaluadas por lo Administración en su contexto, pero (sic)*
> *determinar si lo oferta puede o no ser admitido" (...) "En este orden de ideos,* ***para que pueda establecerse si el precio de Ja oferta es artificialmente bajo, el punto de referencia al cual ha de acudirse es el de los precios del mercado****, los cuales deberán ser consultados por la Administración, tal como lo ordena el artículo 29 tantas veces citado, con el mu de hacer las respectivas comparaciones y cotejos de aquellos que han sido determinados en las propuestas para los diferentes ítems, teniendo especial cuidado en relación con aquellos que tienen mayor repercusión o incidencia en el valor global de lo oferta" (...) "Otro perímetro para establecer si la propuesta presentada resulta artificialmente baja, se encuentra en el precio establecido por la entidad pública licitante como presupuesto oficial, cuya determinación debe obedecer a estudios serios, completos y suficientes. formulados por lo Administración con antelación a la apertura de lo licitación o el concurso, tal como lo dispone el artículo 25-12 de la Ley 80 de J993" (subrayado y negrilla propios)*

La oferta presentada con un valor unitario presupuestado de mil ochocientos cuarenta y nueve pesos ***DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.786,00)****, no constituye un precio artificialmente bajo, ya que su cálculo se sustenta en un desglose detallado y transparente de cada uno de los componentes de costos.*

Se fundamenta en un análisis integral de los costos asociados a la ejecución del contrato, teniendo en cuenta factores como el volumen total de los procesos judiciales, el uso de tecnologías automatizadas y la optimización de los recursos humanos y materiales. Este enfoque permite ofrecer un precio competitivo que cubre las necesidades eventuales sin generar sobrecostos ni afectar la viabilidad económica de la entidad contratante.

Adicionalmente, presentamos a continuación una desagregación detallada de los costos involucrados, evidenciando la viabilidad económica de la propuesta y la capacidad de RDL S.A.S. para garantizar una correcta ejecución del contrato.

COSTOS DEL SERVICIO MENSUAL POR 10.000 PROCESOS	
INSUMOS	
CONCEPTO	VALOR
SOFTWARE ADQUIRIDO Y EN EJECUCIÓN	NO CAUSA TODA VEZ QUE YA SE ENCUENTRA ACTIVO
COMPUTADORES DE DESPLIEGUE DEL SOFTWARE	NO CAUSA TODA VEZ QUE YA SE ENCUENTRA ACTIVO
TÉCNICO DEPENDIENTE JUDICIAL TIEMPO COMPLETO	$ 2.429.326
TOTAL, COSTOS, GASTOS GENERALES	
$ 2.429.326	
TRIBUTOS APROXIMADOS 30%	
$ 728.797	
IMPREVISTOS 20% ((COSTOS + TRIBUTOS) *20%)	
$ 631.624	
TOTAL, GENERAL	
$ 3.789.748,56	

Este costo cubre la gestión de hasta 10.000 procesos judiciales. Por lo cual, si hacemos una regla de tres con 227 expedientes judiciales, tenemos el siguiente resultado:

COSTOS DEL SERVICIO MENSUAL POR 227 PROCESOS	
INSUMOS	
CONCEPTO	VALOR
SOFTWARE ADQUIRIDO Y EN EJECUCIÓN	NO CAUSA TODA VEZ QUE YA SE ENCUENTRA ACTIVO
COMPUTADORES DE DESPLIEGUE DEL SOFTWARE	NO CAUSA TODA VEZ QUE YA SE ENCUENTRA ACTIVO
TÉCNICO DEPENDIENTE JUDICIAL TIEMPO COMPLETO, USO TIEMPO PARCIAL A PRORRATA DEL CONTRATO	$ 55.145,70
TOTAL, COSTOS, GASTOS GENERALES	
$ 55.145,70	
TRIBUTOS APROXIMADOS 30%	
$ 16.543,50	
IMPREVISTOS 20% ((COSTOS + TRIBUTOS) *20%)	

En este sentido, RDL ofertó un valor de $2.286 por proceso. Que, multiplicado por 227, da un total de $518.922 mensuales aproximadamente, que con suficiencia cubre el valor mensual actual de $ 86.026,20, generando una utilidad de $ 432.895 resultado de desagregar los costos a prorrata del contrato. Esto lo podemos realizar gracias a la porción del mercado competitiva que actualmente poseemos por lo cual, con o sin la presente adjudicación, ya se encuentran cubiertos los valores de SOFTWARE ADQUIRIDO Y EN EJECUCIÓN y COMPUTADORES DE DESPLIEGUE DEL SOFTWARE, por lo que su adjudicación no se ve afectada por estos valores.

Nuestra justificación ha sido respaldada en múltiples ocasiones por distintas entidades estatales, sino que ha sido aceptada en múltiples ocasiones por diversas entidades estatales. A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se puede evidenciar que RDL S.A.S. ha sido adjudicataria de contratos por montos superiores, lo que respalda la solidez y competitividad de nuestros ofertas. Estos antecedentes demuestran que nuestros propuestas han cumplido con los criterios de evaluación y han sido consideradas idóneas por diferentes entidades en procesos anteriores. Sólo traemos unos cuantos, a colación, de los contratos que nos han sido adjudicados y que superan la cuantía del proceso actual.

#	Entidad Estatal	Número del Contrato	Valor Total de la Oferta (COP)
1	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	087-2025	28.204.000
2	SuperSociedades	097-2025	15.569.800
3	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	050-2024	34.947.000
4	Superintendencia de Notariado y Registro	1629-2024	27.153.544
5	Superintendencia de Notariado y Registro	1355-2023	41.130.315

Los antecedentes expuestos reflejan nuestra capacidad para participar en procesos contractuales con montos significativos, garantizando cumplimiento, solidez y competitividad. La experiencia adquirida en la ejecución de contratos previos respaldo la idoneidad de nuestros propuestas y nuestra capacidad para responder a los requerimientos de las entidades estatales.

Lo que demuestra que el valor ofertado es suficiente v sostenible para la ejecución del contrato, lo que demuestra la competitividad y garantía presupuestal de la oferta y se evidencia que la cantidad de procesos a revisar en vigilancia judicial requeridos por la entidad es muy inferior, lo que permite realizar un costeo general del proyecto con la viabilidad de costos, justificando debidamente el Costo del servicio con sus respectivos insumos, equipos, personal, gastos generales, imprevistos y hasta tributos, mostrando que RDL S.A.S. tendrá una utilidad viable para el área de costos de la compañía.

Respecto del costo de radicación documental, obedece a que este tipo de actividades ya se encuentran cubiertas dentro del servicio de vigilancia, por lo cual dejarlo a un valor cero o $500 ya se encuentra previsto en razón a la cobertura nacional tanto remota como presencial de la que disponemos.

La radicación, se encuentra contemplada dentro del costo desagregado de vigilancia, lo que asegura que no se trata de un valor omitido o subestimado, sino de un componente integrado en nuestra estructura de costos.

La propuesta económica de RDL S.A.S. se basa en un análisis integral de los costos asociados a la ejecución del contrato, considerando factores como el volumen total de procesos judiciales, el uso de tecnologías automatizadas, y la optimización de recursos humanos y materiales. Esto permite ofrecer un precio competitivo que incluye las necesidades eventuales, sin generar sobrecostos o afectaciones económicas para la entidad contratante.

Con base en lo anterior, reiteramos que la oferta económica presentada por RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S, no solo es competitiva en el mercado, sino que también garantiza la correcta ejecución del contrato, manteniendo los más altos estándares de calidad y eficiencia.

Nuestra empresa cuenta con una sólida estructura organizacional, experiencia en el sector y relaciones estratégicas y capacidad, lo que nos permite optimizar costos sin sacrificar la calidad del servicio. Esta eficiencia operativa se traduce en precios más bajos, pero reales, que no comprometen el cumplimiento de las necesidades y la satisfacción de la necesidad de la entidad.

La oferta respeta los principios de eficiencia, economía y transparencia, al presentar valores que reflejan la realidad del mercado y permiten un uso óptimo de los recursos públicos. Rechazar una propuesta como la nuestra, que cumple con todos los requisitos y ofrece la mejor relación costo-beneficio, podría ir en contravía de estos principios.

Finalmente, RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S. tiene la capacidad técnica, operativa y financiera para cumplir a cabalidad con el suministro solicitado, conforme a los términos y condiciones establecidos en el proceso de contratación. La seriedad de nuestra oferta se respalda en la experiencia y trayectoria de nuestra empresa en proyectos similares

Sin perjuicio de lo anterior, es procedente exponer ante el presente comité evaluador las razones de operación, funcionamiento y experiencia que permitan concluir que efectivamente RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S cuenta con la capacidad de realizar las gestiones que pretende contratar la Superintendencia de Sociedades:

1. *Amplia experiencia en el mercado: Contamos con más de 10 años de trayectoria en la vigilancia judicial a nivel nacional, habiendo firmado contratos exitosos con entidades tanto públicas como privadas.*
2. *Uso de tecnologías avanzadas: Implementamos software automatizado que no solo reduce los costos operativos, sino que también optimiza los tiempos de ejecución, mejorando la eficiencia del proceso.*

3. Cumplimiento normativo y legal: Nuestras actividades se ajustan a la Ley 2213 de 2022, garantizando la eficiencia y el ahorro de recursos, especialmente en áreas como la digitalización de expedientes y las consultas virtuales.
4. Sin antecedentes negativos: A lo largo de nuestra trayectoria, no hemos recibido reclamaciones ni hemos tenido incumplimientos en la prestación de nuestros servicios, lo que refleja nuestro compromiso con la calidad.

Así las cosas, es importante traer a colación que los anteriores puntos han sido resueltos en su totalidad mediante el presente escrito y no sería procedente de parte de la entidad rechazar nuestra propuesta.

Así mismo, la experiencia RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S junto con los estándares de calidad y las herramientas, equipos, maquinaria y personal que ambas aportan demuestran que no es un riesgo para la entidad adjudicar el contrato con la oferta económica presentada."

- Así las cosas, con base en la sección "*Cómo se manejan las ofertas artificialmente bajas?*" de la "*Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitida por Colombia Compra Eficiente"*, donde se establece que, en caso de duda, Colombia Compra Eficiente recomienda analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2. "*Análisis de las aclaraciones*" de la guía mencionada, la cual establece en sus apartes que si la oferta es baja por una razón distinta a diligenciar algún ítem o componente de la oferta, a cometer un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, a ofrecer por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal, o a ofrecer condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal, la mencionada Entidad debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas, y así mismo recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio, condiciones actuales con los insumos a emplear, y las economías de escala o economías de alcance, entre otras, y teniendo en cuenta la justificación de precios allegada por RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S., en la cual se muestra una capacidad instalada que reduce sus costos de operación para el presente proceso, se muestran contratos que le fueron adjudicados con otras entidades del estado con esquemas de precios similares, y se incluye además la manifestación del oferente referente a que los precios no afectarán la ejecución del contrato, la Entidad, en aplicación del Principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución política colombiana que establece que "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a*

los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas", considera suficiente la sustentación de precios realizada por la empresa, y determina que la oferta en términos globales no incurre en precios artificialmente bajos, cumpliendo así con lo establecido en la invitación pública del Proceso de Mínima Cuantía No. UAEJPMP-MC-004-2025.

No obstante lo anterior, la Entidad se permite recordar lo establecido en el numeral 24 "ADJUDICACIÓN" de la invitación pública del proceso, …"*En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial no aceptará reclamo alguno en relación con ellos*".

Por lo anterior, y como resultado de la evaluación realizada por el comité económico se estableció que la oferta habilitada más económica del proceso correspondió a la presentada por **RESEARCH & DEVELOPMENT IN LAW S.A.S.** por valor de **DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.786,00)**.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA MENDOZA HOYOS

Firmado digitalmente por CLAUDIA PATRICIA MENDOZA HOYOS
Fecha: 2025.04.08 15:56:30 -05'00'

CLAUDIA PATRICIA MENDOZA HOYOS
Evaluadora Económica
Proceso de Mínima Cuantía No. UAEJPMP-MC-004-2025.

DIEGO JAVIER SANCHEZ CHARRY

Firmado digitalmente por DIEGO JAVIER SANCHEZ CHARRY
Fecha: 2025.04.08 15:51:15 -05'00'

DIEGO JAVIER SÁNCHEZ CHARRY
Evaluador Económico
Proceso de Mínima Cuantía No. UAEJPMP-MC-004-2025.